consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 412, DE 08 DE FEBRERO DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE MULTAS EN EL SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

RESOLUCIÓN N° 77 / 2013

SANTIAGO, 26 FEB. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 409, de 04 de septiembre de 2012, de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O´Higgins.

TENIENDD PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **PROCESD DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

 En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Rengo en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 16,41% en el

información que obliga publicar el referido artículo 7° de la Ley de Transparencia, en la forma, condiciones y oportunidad definidas por este Consejo, estableciéndose que no se crearon todos los links que eran pertinentes; falta de información en los ítems relativos a los actos y resoluciones con efectos sobre terceros; estructura orgánica; entidades en las cuales tiene participación; personal en sus diversas calidades jurídicas; licitaciones; presupuesto y auditoría; y relación con la ciudadanía. Por último, se hace presente que respecto del señor Latorre Díaz concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

b. **Proposición de la Contraloría Regional del Libertador Bernardo O´Higgins:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal al señor Jefe de Control Externo de esa Contraloría Regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 21 de noviembre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, al señor Marcos Gatica Muñoz, Alcalde de la I. Municipalidad de Rengo, y al señor Miguel Latorre Díaz, Jefe del Departamento de Control de ese Municipio. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por los inculpados las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 147 y siguientes del expediente sumarial, el señor Contralor Regional del Libertador Bernardo O´Higgins, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones, dictó la Resolución Exenta N° 571, de 03 de diciembre de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual a los inculpados. Posteriormente, mediante oficio N° 6196, de 29 de enero de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 571, de 03 de diciembre de 2012, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 571, de 03 de diciembre de 2012, del señor Contralor Regional del Libertador Bernardo O´Higgins, y sancionar al señor Marcos Gatica Muñoz, Alcalde de la I. Municipalidad de Rengo en la época en que se establecieron los hechos que importaron infracción a la Ley de Transparencia, y al señor Miguel Latorre Díaz, Jefe del Departamento de Control de ese Municipio, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20 % de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, con ocasión del incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa acreditada en el sumario administrativo; y*

b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma*

cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1466 de 02 de mayo de 2012.

2) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, el señor Jefe de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, por Oficio N° 32.678, de 04 de junio de 2012, remitió el citado Oficio N° 1466, de este Consejo, al señor Contralor Regional del Libertador Bernardo O´Higgins, quien, a su vez, por Resolución Exenta N° 409, de 04 de septiembre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

 a. **Vista Fiscal:** El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Marcos Gatica Muñoz en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Rengo, y al señor Miguel Latorre Díaz, en su rol de Jefe del Departamento de Control de ese Municipio, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquellos inculpados, emitió la Vista Fiscal de 09 de noviembre de 2012, rolante a fojas 137 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

 i) <u>**En relación al cargo formulado al señor Marcos Gatica Muñoz**</u>: Se constató a su respecto no haber adoptado las medidas de administración y supervigilancia propias de su cargo, establecidas en los artículos 4° y 7°, para los efectos de mantener a disposición permanente del público a través del sitio electrónico de la Municipalidad, la información que obliga publicar el citado artículo 7° de la Ley de Transparencia, en la forma, condiciones y oportunidad definidas por este Consejo, estableciéndose que no se crearon todos los links que eran pertinentes; falta de información en los ítems relativos a los actos y resoluciones con efectos sobre terceros; estructura orgánica; entidades en las cuales tiene participación; personal en sus diversas calidades jurídicas; licitaciones; presupuesto y auditoría; y relación con la ciudadanía. Cabe agregar que el señor Gatica Muñoz, en sus descargos, reconoció la existencia de los hechos imputados y señaló no haber tenido la intención de incumplir sus deberes legales prescritos en la Ley de Transparencia. Finalmente, se precisa que respecto del señor Gatica Muñoz concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

 ii) <u>**En relación al cargo formulado al señor Miguel Latorre Díaz**</u>: Se acreditó que no adoptó las medidas de control interno inherentes a su cargo, conforme lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Transparencia, tendientes a velar por el efectivo cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa en la I. Municipalidad de Rengo para los efectos de mantener a disposición permanente del público a través del sitio electrónico de la Municipalidad, la

del acta de esta sesión".

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, y aplíquese a don Marcos Gatica Muñoz, cédula nacional de identidad Nº 04.079.645-2, y a don Miguel Latorre Díaz, cédula nacional de identidad Nº 06.814.179-6, Jefe del Departamento de Control de la I. Municipalidad de Rengo, la sanción de Multa del 20% de su remuneración, prevista en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

II. Requiérase al señor Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Rengo para que, una vez que la presente resolución quede a firme, proceda a:
 a. Implementar la aplicación de la referida multa efectuando el descuento señalado respecto de las primera remuneración que deba ser pagada al señor Miguel Latorre Díaz, ingresando posteriormente el importe de ésta a la Tesorería General de la República, e
 b. Informar directamente a este Consejo de la aplicación de esta sanción, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República, una vez que ello haya ocurrido.

III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Rengo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que corresponden en atención a lo previsto en el inciso final del artículo 145 de la Ley 18.883.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/LAQ
DISTRIBUCIÓN:
1. Señor Marcos Gatica Muñoz
2. Señor Miguel Latorre Díaz Jefe del Departamento de Control de la I. Municipalidad de Rengo
3. Señor Contralor General de la República
4. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Rengo
5. Señor Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Rengo.
6. Dirección de Fiscalización